RESOLUCIÓN No. 0366
(08 de octubre de 2026)

«Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para el suministro de artículos promocionales con la imagen institucional de la Lotería de Boyacá para la promoción y posicionamiento de su marca»

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el Plan Operativo de Comercialización 2026, adoptado mediante Resolución No. 0641 del 30 de diciembre de 2025, contempla en su Estrategia No. 13 la implementación de acciones comerciales, promocionales y tecnológicas orientadas al posicionamiento de la marca, la identificación de nuevos nichos de mercado y el fortalecimiento de los productos de la Entidad.

Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con artículos promocionales que incorporen la imagen institucional de la Lotería de Boyacá, para fortalecer su presencia, visibilidad, reconocimiento y recordación, y definió las especificaciones técnicas y la destinación de los bienes.

Que, de acuerdo con los estudios previos, la Subgerencia Comercial y Operativa solicitó cotización a José Luis Castañeda y Karen Lorena Bernal (2) proveedores y adoptó como valores de referencia los de la propuesta de HÉCTOR AUGUSTO SALINAS ATUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.140 y NIT 7.184.140-8, por corresponder al menor valor unitario en la totalidad de los ítems, persona que acreditó la experiencia exigida en los estudios previos

Que, conforme a los estudios previos, la contratación procede mediante la modalidad de contratación directa, sin consideración de la cuantía, prevista en el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, por tratarse de un contrato de publicidad, en cuanto los bienes tienen como finalidad directa la promoción y el posicionamiento de la marca institucional. Por ser el valor del contrato inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes ($175.090.500), no requiere concepto del Comité de Contratación, conforme al artículo 7 del mismo Manual.

Vigilado Supersalud

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en la fila 215, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 29 de septiembre de 2026 en el formato RGA-28.

Que para atender el compromiso derivado de la contratación se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14573 del 30 de septiembre de 2026, rubro 245020801 — Publicidad, recursos propios de la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa para el suministro de artículos promocionales con la imagen institucional de la Lotería de Boyacá para la promoción y posicionamiento de su marca, de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, por tratarse de un contrato de publicidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-SUM-149 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con HÉCTOR AUGUSTO SALINAS ATUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.140 y NIT 7.184.140-8, por un valor de hasta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, y por un plazo de ejecución máximo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14573 del 30 de septiembre de 2026, rubro 245020801 — Publicidad, recursos propios de la vigencia 2026.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer que, aunque el valor del contrato es inferior a cien (100) SMMLV, se exigirá garantía que ampare los riesgos de cumplimiento y de calidad de los bienes suministrados, cada uno en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en los términos del artículo 34 del Manual de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa, designado mediante comunicación separada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar a la Asesoría Jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades en el formato RGJ-22 y la verificación en listas de control en el formato RGC-24, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Vigilado Supersalud

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Camila Valenzuela Bonza — Apoyo Asesoría Jurídica CAVB
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán — Asesora Jurídica
Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz — Gerente General

Vigilado Supersalud